

El constante incremento del alumnado de la Universidad y la necesidad que se experimenta de crear en un futuro inmediato nuevos centros adscritos a la misma, aconsejan la conveniencia de proseguir en la tarea iniciada adquiriendo las parcelas que resultan precisas para configurar un Polígono Universitario, susceptible de ser ordenado adecuadamente, con arreglo a las previsiones contenidas en el Plan General de la ciudad.

En consecuencia, ante las dificultades existentes para la adquisición amistosa de los terrenos necesarios, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta el carácter de servicio público, incluido en los planes del Estado, que tiene la enseñanza universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para ampliación del «campus» de la Universidad de Santiago de Compostela, a fin de construir en el mismo Facultades Universitarias y otros Servicios Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

25734 *ORDEN de 12 de noviembre de 1976 por la que se dispone que se inicien los trámites de expropiación de una parcela conocida con el nombre de Calvario o Huerta de Monjardín, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar en Ibias (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1976, adoptó el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar en aquella localidad, incluido en el programa de construcción de Centros escolares de 1977.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de la parcela apta para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Ibias, de una parcela de terreno de 8.300 metros cuadrados, aproximadamente, conocida con el nombre de Calvario o Huerta de Monjardín, y sita en aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica y Escuela-Hogar en aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1976.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

25735 *ORDEN de 4 de diciembre de 1976 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a don Miguel Onrubia Ortiz y otros.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Onrubia Ortiz, don Alfonso Graullera Carvajal, doña Josefina Sobrado González, doña Angeles Caballero de Redas Vidal, doña Angela Corredor Sáez, doña Lucrecia Farfán de los Godos, doña Angeles Villa Mipalpeix, doña Amalia Martínez Nafria, don Jaime Balcázar Romero, don Julio Martínez Blanco y don Cesáreo Gómez Regueira,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25736 *ORDEN de 4 de diciembre de 1976 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata con ramas de roble, a don Antonio Fernández Lasquetty y a don José María Quintana de Guillerna.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Fernández Lasquetty y en don José María Quintana de Guillerna,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata con ramas de roble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25737 *ORDEN de 4 de diciembre de 1976 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Fernando Arenales Aragón, don Juan Baumann Calvo y a don Manuel Martínez Cerrillo.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Arenales Aragón, don Juan Baumann Calvo y en don Manuel Martínez Cerrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

25738 *CORRECCION de errores de la Orden de 25 de octubre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a la firma «Celulosa Almeriense, S. A.».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 19 de noviembre de 1976, páginas 23047 y 23048, se rectifica en el sentido que en el párrafo tercero, línea sexta, donde dice: «Para la importación de sosa cáustica y cloro líquido», debe decir: «Para la importación de esparto, sosa cáustica y cloro líquido».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25739 *ORDEN de 30 de octubre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan: